

Nº DE ORDEN: DU 098/19

RECIBIDO: 07/10/2019

Expte Nº 430/18

VENCIMIENTO: 15/10/2019

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el **Expte. Nº 430/18**, de autoría de la **Diputada Provincial Paola Bazán**, y caratulado: **“CREASE LA PAGINA WEB Y APLICACIÓN OFICIAL DE LA RED DE MERCADO SOCIAL”**.-----

--Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **Ley**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación: Crease la Página Web y Aplicación Oficial “Red de Mercado Social”

ARTÍCULO 2º.- Objetivos: La Página Web y Aplicación Oficial Red de Mercado Social, tiene por finalidad:

- a.-** Propiciar la promoción, venta y distribución de productos, bienes y servicios locales;
- b.-** Generar condiciones igualitarias, trabajo digno, sostenibilidad y cooperación en el mercado local;
- c.-** Fomentar la expansión del mercado local;
- d.-** Impulsar el contacto permanente entre vendedores, consumidores, oferentes de servicios y usuarios;
- e.-** Anunciar capacitaciones, talleres y cursos útiles para el desarrollo del Mercado Social;
- f.-** Transmitir un conocimiento certero respecto de cuáles son los bienes, productos o servicios ofrecidos por cada departamento de la Provincia de Catamarca;
- g.-** Facilitar la publicidad de los distintos productos, bienes y servicios locales.

ARTÍCULO 3º.- Publicidad: La Página Web y Aplicación Oficial Red de Mercado Social, es de acceso público, gratuito, y debe estar disponible para su consulta por cualquier interesado con actualización permanente.

ARTÍCULO 4º.- Gratuidad de la plataforma: La utilización de la Página Web y Aplicación Oficial Red de Mercado Social, no tiene costos para los usuarios del sistema.

ARTÍCULO 5º.- Alta de la Plataforma: para darse de alta en la plataforma oficial los oferentes deben cumplir con los requisitos que exigidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de Aplicación: Designase como autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7º.- La presente Ley entra en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial y debe ser reglamentada dentro los 90 días subsiguientes.

ARTÍCULO 8º.- De forma.-

TERCERO: Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Paola Bazán.**

FIRMANTES: Dip. AREDES, Ricardo – Dip. BAZAN, Paola – Dip. NOBLEGA, Marisa – Dip. ANDERSCH, Jorge Rubén – Dip. Murua Palacio, Marcelo – Dip. RIVERA VILLALBA, Maximiliano.-

lv
cb
ec